



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), agosto ocho de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00199** 00

En atención al escrito, de fecha 28 de julio de 2022, allegado por el apoderado judicial ejecutante, dentro del proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS, promovido por la señora **LUISA FERNANDA CALLE OSSA**, quien actúa en representación legal del niño **SIMÓN AMAYA CALLE**, frente al señor **OSCAR DARÍO AMAYA VERGARA**, previo a resolver lo pertinente, se ordena **REQUERIR** al Dr. WILI MORENO MARTÍNEZ para que se sirva informar al despacho lo siguiente:

- i) Hasta qué fecha (día, mes y año) queda cancelada la obligación.
- ii) A quién se le entregarán los dineros que han sido depositados hasta el día 05 de agosto de 2022, en cuantía de \$3.738.164, producto de la medida de embargo, al igual que los que continúen llegando hasta que sea levantada la misma.
- iii) Qué pasará con todas las medidas cautelares, que han sido ordenadas y practicadas, al interior del proceso, tales como embargo de salario, centrales de riesgo e impedimento de salida del país.

Para el cumplimiento de dicha carga, se les concede a las partes intervinientes el término de cinco (5) días, so pena de continuar con el presente trámite.

Remítase copia de este proveído, tanto a la ejecutante como al ejecutado, al igual que al gestor de autos.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.